



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Providencia : Auto No. 2139
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Casa del Agricultor Ltda
Demandado (s) : Dagoberto Pinilla Muñoz
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00244-00

La Unión Valle, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Devuelta la comisión por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle, se continúa con el trámite procesal correspondiente a la aplicación del artículo 40 del Código General del Proceso, por consiguiente, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Agregar al expediente los 2 folios allegados correspondientes al diligenciamiento del despacho comisorio No. 08 del 10 de febrero de 2021.

Segundo: Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 40 del Código General del Proceso, se deja en traslado de las partes la actuación del comisionado durante cinco días.

Tercero: Notifíquese al señor Cesar Augusto Potes, como secuestre, que debe cumplir cabalmente con sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 del C. General del Proceso.

Notifíquese

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3546578f57789b839f37d368bf2063129f1e8de5cc3fd3ef41aac0d819e9c5f0

Documento generado en 27/08/2021 02:32:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>